

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 1 de 3

**ACUERDO no. 13 de 2023
(29 de noviembre de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LAS TASAS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE
PRESTARA EMPITALITO E.S.P DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
(2024).**

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 030 del Concejo Municipal.

Que La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Pitalito EMPITALITO E.S.P, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el articulo 87 de la ley 142 de 1994, estableció que el régimen tarifario está orientado por los criterios de economía, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que en mérito de los anterior expuesto en la junta directiva de la empresa de servicios públicos de Pitalito EMPITALITO E.S.P.,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Las tasas, tarifas y demás cobros autorizados se liquidarán y cobrarán a las personas naturales o jurídicas, conforme al contenido del presente acuerdo y las disposiciones generales que le adicionen o lo complementen.

DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ARTICULO 2º. Las rentas a que se refiere el presente Acuerdo deberán figurar en el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos de EMPITALITO E.S.P. La Empresa podrá celebrar convenios con otras entidades de la localidad para el recaudo de estas rentas.

DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 3º EMPITALITO E.S.P, cobrara a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, el servicio de Acueducto y Alcantarillado en forma mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley y en las resoluciones emanadas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico para el ajuste tarifario y de acuerdo con el estudio realizado para tal fin.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 3
			PAGINA: 2 de 3

COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN

ARTICULO 4º. Durante la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), EMPITALITO E.S.P cobrara las siguientes tarifas por costos directos de conexión al servicio de Acueducto y Alcantarillado, de acuerdo al presupuesto de obra proyectado según las características físicas de cada conexión de acueducto y/o alcantarillado; teniendo como base los parámetros de longitud, cantidades de excavaciones, estado de la vía, clase de suscriptor y estado de la red de acueducto y/o alcantarillado.

Los costos serán definidos mediante elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios elaborados para cada acometida domiciliaria de acueducto y alcantarillado, que serán socializados técnica y administrativamente y aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Gerencia de EMPITALITO E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: Las juntas de acción comunal quedaran exentas del pago correspondiente a los costos directos de conexión de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de que trata el presente artículo, en lo que refiere a salones comunales y/o culturales, casetas y polideportivos de uso público.

ARTICULO 5. EMPITALITO E.S.P. Para la vigencia 2024, cobrara por Suspensión y por Reinstalación por corte, reconexión del servicio de acueducto y alcantarillado según Resolución CRA No 424 de julio de 2007

- Suspensión: 1.4% S.M.M.L.V.
- Reinstalación: 1.2 % S.M.M.L.V
- Corte: 2.4% S.M.M.L.V
- Reconexión: 2.2% S.M.M.L.V.

ARTICULO 6. EMPITALITO E.S.P, cobrará de acuerdo a lo estipulado en el Decreto número 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y la Resolución número 2115 del 22 de junio de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias de muestreo y análisis de calidad del agua para consumo humano para los análisis físicos y microbiológicos de acuerdo a cada componente.

ARTICULO 7. EMPITALITO E.S.P. Cobrará a los usuarios de los servicios que presta, que se encuentran morosos por cualquier concepto una tarifa de recargos, de acuerdo a los meses vencidos, equivalente a la tasa de interés moratorio vigente, establecida por la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO 1. Estos porcentajes se cobrarán de acuerdo al valor total de la factura.

PARAGRAFO 2. Por la expedición de duplicados de facturas se cobrará la suma de Mil pesos (\$1.000).

ARTICULO 08. La Empresa de servicios públicos EMPITALITO E.S.P podrá alquilar o arrendar la herramienta y maquinaria de su propiedad a particulares bajo los términos del Manual de Contratación vigente. En todo caso toda maquinaria y herramienta que se arriende o alquile deberá ser aproada por el Gerente de la Empresa, por el alquiler o arrendamientos de estos elementos se cobrara lo siguientes valores:

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 3
			PAGINA: 3 de 3

- Carro Tanque \$ 400.000 Viaje Urbano
- Carro Tanque \$ 700.000 Viaje Rural
- Motobomba 3" \$ 150.000 Día
- Motomartillo \$ 50.000 Hora
- Sondeo Alcantarillado Domiciliario: \$ 200.000
- Geofonía \$ 150.000

ARTICULO 09. Para garantizar el recaudo oportuno y eficiente de lo facturado por los servicios que presta EMPITALITO E.S.P., la Empresa podrá celebrar convenios o contratos con otras entidades para realizar dichos recaudos.

ARTICULO 10. EMPITALITO E.S.P. no hará exoneraciones del pago del servicio que presta a ninguna persona natural o jurídica. Salvo en casos especiales cuando el volumen y cantidad de muestras sean contratadas, es potestativo del Gerente autorizar descuentos hasta un 20% del valor de las tarifas establecidas.

ARTICULO 11. EMPITALITO E.S.P. no podrá cobrar tarifas o valores diferentes a los autorizados, no podrán alterar la estructura tarifaria definida en este acuerdo y/o lo autorizado por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO 12. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito (Huila), a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


LORENA CASTRO MOLANO
 Presidente Junta Directiva (E)


ANA TERESA RUIZ GUTIÉRREZ
 Secretaria Junta Directiva (delegada)

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	